

---

Manuel Eduardo ESCUDERO

# X PROGRAMA

DE LA

## CIENCIA DEL DERECHO PENAL

para el año escolar de 1906 á 1907

---



### INTRODUCCION

- 1º La Ciencia del Derecho Criminal y el Derecho Penal positivo: su distinción.
- 2º Relaciones del Derecho Criminal con las demás ciencias sociales y políticas.—Lugar que ocupa entre aquellas, la Ciencia del Derecho Penal.
- 3º División general del Derecho Criminal sustantivo: teorías del *Delito* y de la *Pena*.

---

## TEORIA DEL DELITO

---

### PRELIMINARES

- 4º Imputabilidad é imputación: concepto de estas nociones en Derecho Penal, y sus diferencias, sea que se las considere ya moral ya socialmente.

5º Examen de las condiciones que legitiman así la imputabilidad social como la imputación penal.

6º Criterio para determinar científicamente los actos humanos que revisten el carácter de delitos.

7º Definición del *delito* socialmente considerado. Análisis de la definición.

8º Sujeto, objeto y materia del delito: su examen.

---

### ELEMENTOS DEL DELITO

9º Concepto general de los dos elementos del delito, considerados ya subjetiva, ya objetivamente.

10 Condiciones para que exista el elemento *moral* subjetivo del delito.

11. La diferencia que existe entre *dolo*, *culpa* y *caso fortuito*.

12. Examen de las diferentes clases de *dolo* que puede concebirse.

Problema: ¿Será necesario que el *dolo* sea concomitante con la consumación del delito?

13. Naturaleza especial de la *culpa*. ¿Dará ésta fundamento para la responsabilidad penal?

14. Análisis del elemento *moral* objetivo del delito. Necesidad de la reparación social.

15. Examen del elemento *físico* del delito. Distintas clases de daños que pueden producirse.

---

### CALIDAD, CANTIDAD Y GRADO DEL DELITO

16. Teoría fundamental de Carrara sobre las nociones de la *calidad*, *cantidad* y *grado* del delito: su distinción.

17. *Calidad* de los delitos. Criterio á que es preciso atenerse para su clasificación.

18. Delitos contra la seguridad pública: sus diferentes especies.

19. Delitos contra la seguridad privada: sus clases.

20. *Cantidad* de los delitos. Necesidad de su estudio en Derecho Penal.—Teoría de la Escuela Positivista.

21. Los principales sistemas que se han adoptado para determinar la cantidad de los delitos: su examen.

22. *Grado* de los delitos. Diversos modos de hacer esta graduación, según el sistema penal que se ha seguido.

23. Enumeración de las principales causas que concurren para graduar el delito.

24. Graduación del delito por razón de la *edad* del delincuente. Diversos períodos que, para el efecto, pueden establecerse.

25. ¿Atenúase la imputabilidad criminal por el solo hecho de ser el delincuente del sexo femenino? Distintas opiniones sobre este punto.

26. Maneras de influir la *sordomudez* para la graduación de la imputabilidad penal.

27. Examen de la *locura* como causa para graduar el delito.

Problema: ¿Será aceptable la teoría de que la delincuencia proviene, por lo general, de un estado llamado de *locura moral*?

28. Examen de la responsabilidad del que comete un hecho punible en estado de *sonambulismo* sea natural ó sea provocado por la sugestión magnética.

29. Diversas clases de *error* que deben tomarse en cuenta para graduar la responsabilidad penal. Su examen.

30. Graduación del delito para cuya perpetración se haya ejercido *violencia*, sea física ó sea moral, sobre el delincuente.

31. Examen de las condiciones que debe reunir la *defensa* para que se le considere legítima.

32. La *obediencia* como causa para graduar el delito: sus distintas clases.

33. Diversas clases de *pasiones* que pueden considerarse para la graduación del hecho punible. Condiciones que deben reunir para atenuar el delito.

34. La *embriaguez* como causa para graduar la infracción punible. Diferentes clases de embriaguez que deben tomarse en cuenta.



## DEL DELITO IMPERFECTO

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

35. Examen del *delito imperfecto*. Sus dos clases.

36. Fundamento para la imputación criminal, ya de la *tentativa*, ya del *delito frustrado*.

37. ¿La imputación del delito imperfecto deberá ser igual ó menor que la del delito consumado? Diversas opiniones de los tratadistas de Derecho Penal.

38. Los dos elementos que constituyen la *tentativa*: necesidad de hacer este estudio.

39. Condiciones especiales que deben concurrir para que no falte el elemento moral de la tentativa.

40. Criterio para determinar la intencionalidad del agente de un delito imperfecto. Distinción de las conjeturas *á priori* y *á posteriori*.

41. Elemento físico de la tentativa. Las diversas maneras como puede faltar este elemento.

42. Examen de los caracteres que, según Carrara, debe reunir el acto externo para que pueda concebirse la noción jurídica de tentativa.

43. Diversas doctrinas sobre la necesidad de que el medio empleado sea *idóneo* para la consumación del delito. Su examen.

45. Casos en que puede desaparecer la tentativa por exceso de su elemento físico.

45. ¿En qué condiciones puede el arrepentimiento hacer que cese toda imputación criminal, en tratándose de la tentativa?

46. Los elementos que constituyen el *delito frustrado*. ¿Cuál es, de dichos elementos, el que establece la diferencia esencial entre delito frustrado y tentativa?

47. ¿Para que exista el delito frustrado será preciso la comisión de todos los actos *necesarios* para la ejecución del hecho punible, ó bastará la comisión de aquellos que el delincuente creyó que fueran necesarios?

48. ¿Es indispensable la idoneidad de todos los actos que se han ejecutado para que exista el delito frustrado?—Diferencia con la tentativa á este respecto.

49. Examen de los casos en que puede darse obstáculo legal para la comisión del delito.

50. Reglas para determinar el grado de imputación, así de la tentativa como del delito frustrado.

## DE LA CODELICUENCIA

51. Noción general de la *Codelicuencia*. Su diferencia con la teoría de la *Acumulación* de los delitos.

52. Criterio para distinguir los codelicuentes

---

principales de los accesorios.— Varias clases de codelincuentes: motores, autores, correos y cómplices.

53. Diversidad de modos de *concurso* en la comisión de hechos punibles.

---

54. Diferentes maneras de verificarse el concurso de *acción* sin concurso de voluntad: su examen.

55. ¿Alguno de estos casos de concurso constituirá delito de complicidad?

56. Condiciones esenciales para que pueda decirse que existe codelincuencia entre dos ó más participantes en un hecho punible.

57. Requisito fundamental para que exista el concurso de *voluntad* sin concurso de acción.

58. Formas diversas de verificarse esta segunda clase de concurso según las distintas opiniones de los tratadistas.

59. ¿Alguna de las formas anteriores de concurso podrá constituir tentativa de complicidad? Viceversa: ¿podrá haber complicidad en la tentativa?

60. ¿Puede concebirse complicidad con actos meramente negativos, tratándose del concurso de voluntad sin concurso de acción?

61. Reglas generales para determinar el grado de responsabilidad de cada uno de los partícipes que hayan concurrido con solo su voluntad.—Excepciones que pueden modificar dichas reglas.

62. Reglas especiales para determinar la responsabilidad de los asociados en una Compañía ilícita.

---

63. Examen del concurso de *voluntad* y de *acción*. Distintos momentos físicos en que puede verificarse este concurso.

64. Naturaleza genérica del auxilio. Sus distintas clases según la diversa cooperación para el delito.

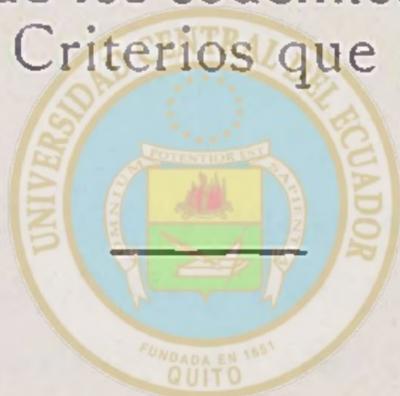
65. Coautores y correos de un hecho punible: ¿cómo se distinguen?

66. ¿Podrá existir codelincuencia en esta tercera clase de concurso, bien sea por actos negativos, ó bien sea por medio de la palabra?

67. Naturaleza especial del delito de *encubrimiento*. Diversos casos en que puede tener lugar este delito.

68. ¿Cuándo el encubrimiento constituirá delito de complicidad?

69. Reglas generales para determinar la responsabilidad de cada uno de los codelincuentes en esta tercera clase de concurso. Criterios que pueden modificar estas reglas.



70. *Anomalías de la imputación* en la codelincuencia. Casos en que pueden ocurrir.

71. Falta de conformidad perseverante de voluntades entre los codelincuentes. Diferencia de responsabilidad de éstos, según los distintos casos que pueden presentarse.

72. Falta de conformidad de la acción de unos codelincuentes con la voluntad de los otros. Diversidad de responsabilidades que puede originar este caso anormal.

73. Regla general que debe establecerse cuando hay diversidad de posición jurídica entre los codelincuentes. Examen del problema que se presenta en los casos en que la *calidad personal* influye sobre el título del delito.

## DEL DELITO CONTINUADO

74. Importancia práctica de la teoría del *delito continuado*.—Diferencias de éste, ya con el delito múltiple, ya con el delito único.

75. Condiciones fundamentales para que pueda concebirse la noción científica del delito continuado.

76. Examen de las teorías de Carrara y de Ortolán sobre esta materia.

77. Distinción entre los delitos continuados, conexos, complejos, de reiteración y de reincidencia, que constituyen la teoría de la *Acumulación* de los delitos.

## EFECTOS JURÍDICOS DEL DELITO

78. Efectos jurídicos del delito.—Modo y forma de ejercitarse los derechos que provienen de la comisión de hechos punibles.

79. Diversas maneras de obtenerse la reparación civil: su examen.

80. Naturaleza especial de la obligación que tiene el delincuente para la reparación del orden social violado.

81. Caracteres que distinguen la reparación civil de la reparación penal.

82. Examen de las diversas maneras de extinguirse la *acción* para perseguir los delitos.

## TEORIA DE LA PENA

---

### PRELIMINARES

83. Medios *preventivos y represivos* que tiene la sociedad para combatir el delito: su examen.

84. Distintos significados de la palabra *pena*. Su sentido jurídico.

---

### ORIGEN Y FIN DE LA PENA

85. Origen histórico de la pena.—Sus diversas facetas en el transcurso de los tiempos.

86. Origen filosófico de la pena.—Los principales sistemas que se han establecido para dar al derecho de castigar su principio fundamental. ¿Cuál sistema es el más aceptable?

87. Examen del fin que se propone la Autoridad social al imponer el castigo.

---

### LOS ELEMENTOS Y LAS CONDICIONES DE LA PENA

88. Los elementos de la pena considerados ya subjetiva, ya objetivamente.

89. Las dos clases de condiciones ó cualidades que debe tener la pena para que sea aceptable: su diferencia esencial.

90. Examen de las varias condiciones que debe reunir la pena para su mayor eficacia.

91. Examen de las condiciones que debe tener la pena para que no traspase los límites de la justicia.

---

### CALIDAD DE LAS PENAS

92. Nociones de la *calidad* de la *cantidad* y del *grado* de la pena. Diferencia entre estas nociones.

93. Criterio para determinar la calidad de las penas. Distintas agrupaciones que de éstas pueden hacerse.

94. Examen de la pena de *muerte*.—¿Será justo, ó por lo menos conveniente, la aplicación de este castigo?

95. Examen de las penas *corporales*: dos clases de éstas.—Naturaleza especial de la pena de *tormento*.

96. Penas restrictivas de la libertad: sus distintas clases.

97. Examen de la pena de *prisión*. Las cualidades que reúne esta pena.

Problema:—¿Podrá imponerse dicho castigo por toda la vida del delincuente?

98. Distinción entre las penas de *destierro*, de *confinamiento* y de *deportación*. Casos en los que podrá imponerse estos castigos.

99. Naturaleza de la sujeción á la *vigilancia* de la *autoridad*. ¿Deberá aceptarse esta medida como pena?

100. Penas de *interdicción* de los derechos civiles y políticos. Casos en que deberá imponerse dicha interdicción.

101. Naturaleza especial de las penas *infamantes*. ¿Será lícito á la autoridad emplear estos medios de represión social?

102. Distintas clases de penas *pecuniarias*.—¿De estas penas, cuáles podrán imponerse, y en qué condiciones?

---

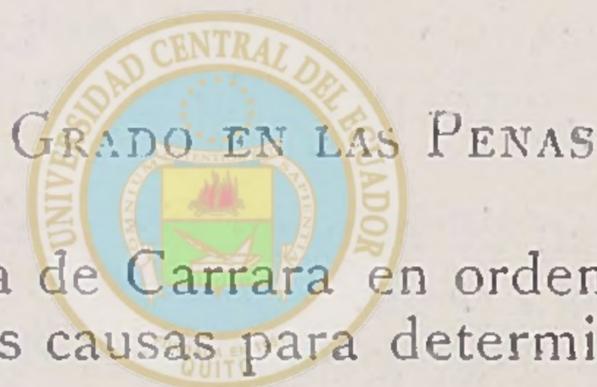
## CANTIDAD DE LAS PENAS

103. Criterio general para determinar la *proporción* de los delitos con las penas.

104. Sistemas denominados aritmético, geométrico y armónico, que sirven para regular dicha proporcionalidad.

105. ¿Deberán aceptarse los tres mencionados sistemas para establecer la proporción de los delitos con las penas? Examen de la teoría de Carrara.

106. Reglas que deben tenerse en cuenta para determinar metódicamente la expresada proporcionalidad.



## GRADO EN LAS PENAS

107. Teoría de Carrara en orden al *grado* en la pena. Diferentes causas para determinar dicha graduación.

108. Naturaleza de las causas que la ley no puede determinar *á priori*.—Examen del *Derecho de Gracia*.

109. Causas que la ley puede determinar *á priori*: sus distintas clases.

110. Examen de la *prescripción* en materia penal. ¿Desde cuando corre el plazo para la prescripción? ¿Puede la prescripción, suspenderse ó interrumpirse?

111. Dos maneras diferentes de graduar las penas tomando en cuenta los accidentes individuales.

112. Examen de las circunstancias que influyen en la disminución de la pena.—Naturaleza de la prisión preventiva.

113. Sistemas que se han adoptado para el caso de *concurso* de varias penas. ¿Cuál es el más aceptable?

114. Causas de aumento para la imposición de la pena.—Naturaleza de la *reincidencia*.

115. Distintas clases de reincidencia que exami-

---

na Carrara. ¿En todas ellas habrá fundamento para agravar la responsabilidad penal?

---

### MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

116. Razones para la reforma de la ley penal.— Justicia presunta de la ley nueva.

117. Examen de los casos en que puede tener efecto retroactivo la ley penal.

Problemas:—1º ¿Debe aplicarse la ley *más benigna*, ó la ley posterior?—2º ¿Deberá aplicarse la nueva ley aun cuando medie sentencia ejecutoriada?

118. Reglas para determinar cuál es la menos rigurosa entre dos ó más penas, cuando en punto á la duración de ellas difieren tanto en el *máximum* como en el *mínimum*.

119. Examen de los casos que ocurren cuando se ha modificado por una ley posterior el plazo de la prescripción penal.—¿Cuál ley deberá aplicarse?

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

---

### MODOS DE EXTINGUIRSE LA PENA

120. Examen de las diversas maneras cómo puede extinguirse la *acción* para hacer efectiva una condena penal.

---